OTROSÍ 02 DE REINICIO 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 012-2025

CONVENIO N°:	CONVENIO SOLIDARIO No. 012-2025
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
OAC:	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN CARLOS
NIT:	90106 8307-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	El valor del presente Convenio es de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($31.568.624), Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a VEINTINUE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 29.893.500) II. El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a mano de obra no calificada por UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 1.675.124).
VALOR TOTAL CON ADICIONES	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($31.568.624),
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II
SUSPENSIÓN	Dos (02) meses, entre el 12 de junio de 2025 y el 11 de agosto de 2025 hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas
PRORROGAS	UN (01) MES desde el 22 de julio de 2025 y hasta el 21 de agosto de 2025

Entre los suscritos a saber, **FARID USUGA CARRASQUILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.501.173, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Encargada del municipio de Santa Fe de Antioquia, encargada en funciones mediante decreto N° 068 del 18 de julio de 2025, y facultada para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de otra parte,el **ROLANDO CARTAGENA SILVA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3391359, en calidad de presidente, según Auto 1499 del 24/01/2022 y actuando en representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN CARLOS del Municipio de Santa Fe de Antioquia**, identificada con NIT 90106 8307-7, quien en adelante y para los efectos de este otrosí se denominará el OAC, se ha convenido celebrar REANUDACIÓN Y PRÓRROGA **No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 012-2025**, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración del presente Otrosí, la Supervisora del contrato, en su calidad de Secretaria de Infraestructura encargada, elaboró el documento de justificación técnica, administrativa y jurídica que sustenta la necesidad de reactivar y prorrogar el contrato.

Dicha justificación se basa, por un lado, en la superación de las causas que originaron la suspensión, tales como la mejora de las condiciones climáticas y la entrega de los materiales pendientes por parte de la Gobernación de Antioquia.

Y, por otro lado, en la necesidad de prorrogar el plazo contractual, toda vez que, al momento de la suspensión, quedaba un (01) días calendario de ejecución. Por tanto, al reiniciarse el contrato a partir del 22 de julio de 2025, la prórroga requerida de treinta (30) días se contabiliza desde el mismo 22 de julio hasta el 21 de agosto de

2025, ambas fechas inclusive. La prórroga busca garantizar una ejecución técnica adecuada, sin comprometer la calidad del proyecto ni los recursos previstos.

Esta justificación hace parte integral del presente Otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: REINICIAR, a partir de la fecha, esto es 22 de julio de 2025, la ejecución del CONVENIO SOLIDARIO 012-2025, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactado

SEGUNDA: PRÓRROGAR. Se prorroga el CONVENIO SOLIDARIO No. 012-2025 por un (01) mes desde el 22 de julio de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, se modificará la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO** quedara de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO***
> *El plazo de ejecución del Convenio será de CINCO (05) MESES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II y hasta la fecha de terminación establecida en Secop II, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.*

TERCERA: EL OAC deberá modificar las pólizas de acuerdo con el acta de suspensión y con el acta de reinicio y de prórroga.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL OAC, para la suscripción del presente otrosí, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL OAC**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL OAC manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante el presente Otrosí No. 02. Este otrosí se publicará en SECOP II.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento los siguientes: 1). Justificación de la Modificación - concepto presentado por el Supervisor del contrato. 2). Solicitud para la modificación al contrato (OAC). 3). Antecedentes actualizados de la JAC y el presidente.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.

FARID USUGA CARRASQUILLA
Secretaria de Infraestructura (E)
Municipio de Santa Fe de Antioquia
Contratante

ROLANDO CARTAGENA SILVA
Presidente
JAC VEREDA SAN CARLOS